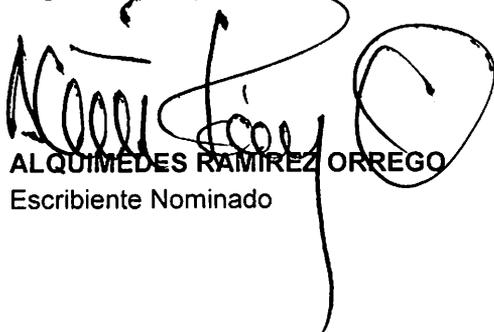


**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que la parte actora dentro del término que para ello tenía no subsanó el requisito exigido. Sírvase disponer.

Segovia, 18 de junio de 2021



ALQUIMEDES RAMIREZ ORREGO  
Escribiente Nominado



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO**

Segovia- Antioquia, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	GERARDO HERRERA
Demandado	NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE REMEDIOS (Ant.)
Radicado	No. 057363189001 2021 00131 0
Providencia	Auto interlocutorio No. 223-73
Decisión	Rechaza por no subsanar requisito

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que demandante Gerardo Herrera, no subsanó el requisito exigido mediante providencia de fecha 10 de junio del año en curso, por medio del cual se INADMITIÓ la ACCIÓN POPULAR que instaurara frente a la NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO de Remedios (Ant.).

Previo a resolver, han de tenerse de presente las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 20 de la ley 472 de 1998, nos indica que si los requisitos no son subsanados dentro del término concedido se rechazará la demanda.

Así las cosas y de acuerdo a la constancia secretarial se tiene que la parte actora no cumplió con el requisito exigido en la providencia que inadmitió la demanda dentro del término concedido, razón por la cual habrá de rechazarse esta en cumplimiento a lo dispuesto por el Legislador Colombiano.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.),

**RESUELVE:**

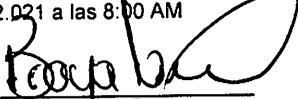
RECHAZAR la ACCION POPULAR promovida por el señor Gerardo Herrera frente a la Notaría Única del Circulo de Remedios (Ant.).

Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente digital, previa desanotación del libro radicador y del sistema.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez

A.R.O.

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>65</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE <u>SEGOVIA</u> ANTIOQUIA el día <u>21</u> del mes de <u>Junio</u> de 2.021 a las 8:00 AM
 <b>BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA</b> Secretaria